

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

1. OBJETIVO

Generar los lineamientos normativos para los servidores que conforman la Brigada de Emergencias de la Procuraduría General de la Nación, orientados a prevenir situaciones de emergencia y/o mitigar el impacto cuando estas se presenten.

2. ALCANCE

Desde la vinculación de los servidores a la Brigada de emergencias hasta el retiro de ésta.

3. CONTENIDO

3.1 FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

La Brigada de Emergencias surge para dar cumplimiento a lo requerido en Prevención de Incendios según lo establecido en la Ley 9 de 1979 y en el Capítulo 6 del Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 que especifica la obligación de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

La Brigada de Emergencias es un grupo de funcionarios voluntarios, motivados, organizados, capacitados, entrenados y dotados para prevenir y/o atender una emergencia en su etapa inicial, minimizando sus consecuencias, mientras se hacen presentes los servicios de emergencia requeridos y competentes.

Los integrantes de la Brigada de la Procuraduría General de la Nación deberán adquirir los conocimientos teóricos y prácticos para prevenir, mitigar, controlar y enfrentar eficazmente, las situaciones de emergencia que puedan surgir y ocasionar posibles lesiones sobre los servidores y/o daños a los bienes de la Entidad.

3.2 DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En los aspectos normativos y de organización, la Brigada de Emergencias de la Procuraduría General de la Nación, a Nivel Central dependerá de la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y la Salud en el Trabajo y en cada una de las Regionales o Provinciales del Coordinador Administrativo o el Procurador Regional o Provincial dónde no esté nombrado el Coordinador Administrativo, quienes seguirán las directrices generadas por el nivel central y harán parte activa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3 ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

3.3.1 Estructura

Teniendo en cuenta la cantidad de sedes, el número de brigadistas activos en la Entidad y sus funciones, la estructura de la brigada de emergencias será de carácter integral y se enmarcará en lo establecido en el modelo sistema comando de incidentes en donde el brigadista más apto frente a cada tipo de emergencias asumirá el mando de las operaciones en coordinación con el jefe de brigada y/o el líder de emergencias, según corresponda.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

Los roles que se establecen a continuación sólo tendrán validez dentro de la Brigada de Emergencias y no constituyen ningún tipo de cargo, o escalafón ni asignación salarial adicional dentro de la Procuraduría General de la Nación.

La brigada de emergencias de la Procuraduría General de la Nación estará conformada de la siguiente manera:

- **Jefe de la Brigada de Emergencias** (Designado por el Coordinador del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Jefe Suplente de Brigada:** Suplirá en su ausencia al Jefe de la Brigada de Emergencias

La Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo seleccionará dentro de los miembros del GG Bienestar y SST que tengan el rol de brigadistas al jefe de brigada suplente según sus competencias y habilidades para el cargo.

- **Líder de la Brigada de Emergencias:** El líder de la Brigada de Emergencias de cada centro de trabajo del nivel territorial, es el encargado de dirigir, establecer líneas de autoridad, asignar responsabilidades y coordinar acciones, a nivel táctico, con el grupo de brigadistas y con los grupos de apoyo (organismos de socorro, vigilancia, mantenimiento, cafetería, etc.), para la realización de las acciones operativas en el manejo de emergencias o simulacros. De igual manera les corresponde difundir entre los brigadistas las órdenes que imparta el nivel central.

En las Procuradurías Regionales los líderes y/o sus suplentes cuando aplique, serán nombrados por el Coordinador Administrativo, el Procurador Regional o Provincial en los sitios donde no exista este cargo en conjunto con el jefe de la Brigada de Emergencias.

El líder de la Brigada de Emergencias se seleccionará dentro de los integrantes de la Brigada teniendo en cuenta la preparación o experiencia en la atención integral de emergencias (primeros auxilios, control de emergencias y evacuación, logística y comunicaciones) y quedará bajo la coordinación del Jefe de la Brigada de Emergencias.

3.3.2 Pertenencia

El ingreso, permanencia y retiro de los brigadistas de la brigada de emergencias parte de un acto totalmente voluntario por parte de los servidores.

Se exceptúan los casos en que el brigadista deba ser retirado de la brigada por decisión del jefe de la brigada en el nivel central; en el nivel territorial la decisión será tomada por el jefe de la brigada, el coordinador administrativo, procurador regional y provincial en el nivel territorial, según corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

No cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de la Brigada.

Ausentarse del área de trabajo utilizando el carácter de brigadista, sin causa justificada
 Inasistencia superior al veinte por ciento (20%) de las reuniones, capacitaciones, servicios y entrenamientos programados teniendo en cuenta los motivos de obligatoriedad en la participación, sin causa justificada.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

No portar ni tener en su lugar de trabajo la dotación y equipos asignados para tareas de la brigada.

3.3.3 Requisitos para ingresar a la Brigada de Emergencias

Son requisitos para ingresar a la brigada de emergencias de la PGN, los siguientes:

- Realizar la solicitud de manera voluntaria
- Diligenciar el Formato Solicitud de Ingreso Brigada de Emergencias, **Código: REG - GH - SO – XXX** en su totalidad, incluir la foto actualizada y el visto bueno del jefe inmediato.
- Ser servidor de la Procuraduría General de la Nación y estar a disposición la mayor parte del tiempo en las instalaciones de la Entidad.
- Aceptar y cumplir las normas de la brigada de emergencias consignadas en el presente reglamento.
- Presentar y declarar un adecuado estado de salud (En condiciones específicas se tendrán en cuenta las recomendaciones presentadas por el médico asesor de la PGN).
- Tener disposición para asistir a las capacitaciones, prácticas y demás actividades programados.

3.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

3.4.1 REQUISITOS

La brigada de emergencias la Procuraduría General de la Nación, contará con la asesoría y acompañamiento técnico de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL a la cual se encuentre vinculada la Entidad. En el caso de que alguna de las sedes se encuentre en un edificio de propiedad horizontal, se deberá realizar la gestión con la administración del edificio para que los integrantes de la brigada de la PGN tengan capacitaciones conjuntas e integradas con el plan de capacitación del edificio.

El programa de capacitaciones y entrenamientos será acorde con los riesgos y amenazas identificadas en la matriz para la identificación de peligros y valoración de riesgos acogida por la Entidad, el análisis de amenazas y vulnerabilidad de las instalaciones, según normatividad vigente, actividades o riesgos que se susciten en la Entidad por la dinámica Institucional en atención a los cambios y el resultado de la evaluación de conocimiento realizada a los brigadistas de manera anual; y podrá contemplar entre otros, los siguientes temas:

- Liderazgo
- Prevención y control de incendios
- Manejo de extintores manuales y portátiles
- Manejo de escaleras y demás equipos contra incendios gabinetes y mangueras existentes en cada una de las sedes

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

- Estrategias para control de emergencias
- Primeros auxilios básicos y avanzados
- Camillaje y transporte de víctimas
- Identificación y análisis de riesgos y amenazas
- Utilización de Sistemas de comunicación
- Sistemas para el control de servicios (energía, agua, entre otros) y su ubicación en las instalaciones
- Uso, mantenimiento y cuidado de elementos de protección personal asignados
- Metodología para el diseño de planes para atención de emergencias
- Conocimiento y cumplimiento del Reglamento Interno de la Brigada
- Planeación y Realización de Inspecciones Planeadas

La asistencia a las capacitaciones y entrenamientos programados es obligatoria para todo el personal de la Brigada de Emergencias, de acuerdo con los compromisos que adquieren al firmar el Formato de Solicitud de ingreso a la Brigada de Emergencias.

Se exceptúan los casos en los cuales se presente incapacidad médica, calamidad doméstica comprobada, estar adelantando estudios o cursos autorizados por la Entidad y cuando por fuerza mayor no pueda abandonar el sitio de trabajo. Esta inasistencia deberá estar debidamente certificada por el Jefe inmediato mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico seguridadysalud@procuraduria.gov.co

3.4.2 HORARIO

Las capacitaciones y entrenamientos para los integrantes de la Brigada de Emergencias se realizarán en jornada laboral.

PARÁGRAFO: En concordancia con el artículo 138 del Decreto 262, cuando por razones del servicio sea necesario que los servidores de la Procuraduría deban laborar en los días de vacancia, el servidor podrá disfrutar, previa autorización del superior inmediato, de un día de descanso compensatorio por cada día de vacancia laborado.

3.5 INSTALACIONES, EQUIPOS, ELEMENTOS E IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

3.5.1 EQUIPOS, ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

La Brigada de Emergencias podrá contar, con los siguientes elementos en virtud de los riesgos, amenazas y vulnerabilidad identificadas.

- Megáfono
- Equipo de comunicaciones
- férulas espinales largas o Tablas rígidas
- Botiquín portátil de primeros auxilios
- Equipos de extinción de incendios.
- Radio de Comunicaciones y accesorios: serán entregados a los brigadistas de acuerdo con la necesidad y pertinencia.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

La Brigada de Emergencias tendrá un inventario de recursos de acuerdo con lo descrito en el plan de emergencias de cada sede y la ubicación de las camillas, extintores y accesorios de los gabinetes contra incendios en los planos de emergencia, así como, los equipos que estarán disponibles en las instalaciones y que pueden ser útiles en una atención básica de emergencia.

El equipo de dotación básico de los integrantes de la Brigada de Emergencias de la PGN será el siguiente:

- Chaleco
- Casco de Seguridad
- Guantes
- Linterna
- Mono - gafas
- Guantes de nitrilo

Se podrán adicionar más elementos de acuerdo con las necesidades, los riesgos, amenazas y vulnerabilidades identificados.

3.5.2 IDENTIFICACIÓN

Para la identificación como brigadista en todas las actividades a realizar al interior de las instalaciones de la Entidad, el brigadista deberá portar de manera obligatoria el chaleco de la brigada de emergencias con las respectivas identificaciones institucionales, que se tendrá disponible en todo momento en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación.

A cada integrante de la Brigada se le entregará su equipo de dotación, una vez haya superado su etapa de entrenamiento, siempre y cuando haya existencia.

Cada uno de los integrantes de la Brigada será responsable del mantenimiento, aseo y conservación del equipo y de la dotación que se encuentra bajo su responsabilidad y custodia.

En caso de retiro de algún integrante de la Brigada de Emergencias, este tendrá la obligación de informar por escrito al jefe de la brigada y devolver todos los elementos asignados, el botiquín y demás accesorios que se encuentran bajo su responsabilidad y custodia.

3.5.3 COMUNICACIONES

Los siguientes serán los códigos adoptados para el funcionamiento de las comunicaciones internas de la Brigada de Emergencias de la Procuraduría General de la Nación.

- Comité de Emergencias: COE
- Brigadistas

Los Brigadistas se identificarán de acuerdo con su ubicación (Torre A: Alfa, Torre B: Beta, Torre C: Casa, Edificio Manuel Mejía: Mano) acompañado del número correspondiente al piso en el que se encuentran físicamente ubicados, en su orden.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

La Brigada de Emergencias usará dentro de sus comunicaciones por radio los códigos establecidos por la División de Seguridad. Para el código fonético se utilizará el código ICAO en su versión español.

El uso del equipo de comunicaciones asignado deberá ser utilizado única y exclusivamente para actividades propias de la brigada de emergencias y se hará con responsabilidad, seriedad y compromiso.

El jefe de la brigada o quien el designe hará un programa semanal, para verificar el óptimo funcionamiento de los radios y estado de alerta de los brigadistas. De ser este último, informará al jefe de la brigada de cualquier novedad frente a los brigadistas y los equipos para su conocimiento y fines pertinentes según lo establecido en el Formato Verificación Semanal de Comunicaciones Código TH-F-126.

Se realizará seguimiento y control al llamado y atenta nota para comunicar averías en los equipos y/o llamará la atención a los brigadistas que no respondan, invitándolos a estar atentos al medio de comunicaciones.

3.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.6.1 FUNCIONES GENERALES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

Son funciones generales de la brigada de emergencias en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes:

- Realizar inspecciones periódicas y planificadas de todas las áreas, instalaciones y equipos para detectar riesgos, revisando su entorno, sitio de trabajo, reportando cualquier novedad al jefe de la brigada de emergencias, para su correspondiente intervención, de acuerdo con el Formato de Inspecciones de equipos de emergencia, Código TH-F-121.
- Informar oportunamente al correo seguridadysalud@procuraduria.gov.co toda condición o acto inseguro que se observe en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Coadyuvar al Coordinador Administrativo o a quien haga sus veces en el nivel territorial y al servidor asignado por la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo en el nivel central en la elaboración o actualización según el caso del Plan de Emergencias y Evacuación de la sede asignada, con el acompañamiento del servidor asignado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo y el apoyo técnico de la ARL.
- Velar por que los elementos de los botiquines de primeros auxilios sean reemplazados cada vez que se agoten y/o retirarlos cuando estén vencidos, de acuerdo con lo establecido en el Formato Inspecciones Equipos de Emergencia, código TH-F-121.
- Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios y emergencias.
- Atender con seriedad y responsabilidad de acuerdo con su nivel de capacitación, entrenamiento y dotación las emergencias que se presenten en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación
- Participar en la programación, organización y dirección operativa de los simulacros de evacuación programados.
- Participar en las actividades convocadas de manera oficial por el Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces y abstenerse de realizar citaciones a reuniones sin el visto bueno de éstos.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

- Atender, respetar y cumplir las instrucciones impartidas por radio, a los Brigadistas, por el jefe de la brigada de emergencias.
- Validar con el encargado designado por el jefe de la dependencia el listado de actualización de servidores de su piso y/o sede.
- Velar por la dignidad humana y la confidencialidad de los casos de emergencias atendidos.
- Portar con respeto el uniforme que lo identifica como brigadista.
- Conocer y cumplir el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la PGN.
- Responder por el cuidado de los equipos y dotación asignados, reponiendo cualquier bien retornable (tijeras de trauma, fonendoscopio, tensiómetro, linterna, corta papel, termómetro, megáfono y radio de comunicaciones.) que se extravíe.
- Informar con anticipación por escrito o correo electrónico la inasistencia justificada a capacitaciones o reuniones programadas.
- Informar por escrito el retiro de la Brigada de Emergencias y devolver los elementos asignados.
- Evacuar en forma ordenada y correcta a las personas siguiendo las rutas de evacuación previstas en el procedimiento de contingencia, hasta el punto de encuentro final.
- Asistir por lo menos al 80% de las capacitaciones, entrenamientos y reuniones programadas.

3.6.2 FUNCIONES DEL JEFE DE BRIGADA

- Mantener un alto nivel de motivación y disciplina con sus integrantes
- Presentar la propuesta de capacitación, prácticas, simulacros y demás actividades requeridas a la Coordinación del GG Bienestar y SST para su aprobación.
- Coordinar las inspecciones periódicas planificadas de las instalaciones y equipos, para la detección de riesgos y respectiva mitigación, rendir los informes correspondientes al Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar el reporte a las dependencias responsables de su control.
- Propender por la seguridad de los Integrantes de la brigada, en los entrenamientos y/o capacitaciones.
- Liderar la actualización del Plan de Emergencias de las sedes de la Procuraduría General de la Nación.
- Realizar todas las actividades administrativas que se generen, en cuanto a la redacción, realización y trámite de comunicaciones, de informes y presentaciones.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y el COE.

3.6.3 FUNCIONES JEFE SUPLENTE DE BRIGADA

- Asistir al jefe de la brigada, en todas las funciones que le competen
- Convocar reuniones siguiendo las instrucciones del jefe de la Brigada y controlar el registro de estas.
- Liderar las acciones operativas por delegación del jefe de la brigada de emergencias.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tener actualizado el listado de brigadistas con sus datos personales y capacitaciones recibidas en el Formato TH-F-118 Listado de Brigadistas Activos por Sede y por Piso.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

3.6.4 FUNCIONES DEL LÍDER DE LA BRIGADA

- Mantener un alto nivel de motivación y disciplina con sus integrantes
- Adelantar las inspecciones periódicas planificadas de las instalaciones y equipos, para la detección de riesgos y respectiva mitigación según los lineamientos del jefe de brigada y rendir los informes correspondientes al Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propender por la seguridad de los Integrantes de la brigada, en los entrenamientos y/o capacitaciones.
- Participar en la actualización del Plan de Emergencias de su sede.
- Tener actualizado el listado de brigadistas con sus datos personales y capacitaciones recibidas en el Formato TH-F-118 Listado de Brigadistas Activos por Sede y por Piso.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y el COE.

3.7 PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES

3.7.1 OPERACIONES PERMANENTES (PERIÓDICAS). Inspecciones planeadas de emergencias y simulacros.

Cada seis (6) meses la Brigada de Emergencias de la Procuraduría General de la Nación, efectuará inspecciones planeadas de elementos de emergencia en forma organizada y sistemática en los formatos establecidos para tal fin, que incluyan todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación, a fin de detectar condiciones peligrosas.

El jefe de la Brigada de Emergencias presentará cada seis (6) meses el informe de inspección con las recomendaciones correspondientes de acuerdo con los hallazgos realizados.

En las sedes en las que no se cuente con brigadistas, el Coordinador Administrativo bajo los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo asegurará el cumplimiento de esta actividad.

La PGN podrá realizar simulacros totales o parciales de acuerdo con el nivel de capacitación, las necesidades detectadas o la reglamentación vigente; todos los simulacros deberán contar con un guion y ser evaluados según formato código TH-F-120.

3.7.2 OPERACIONES EN EMERGENCIAS

Todo lo actuado en la atención y control deberá quedar escrito en el Formato de Resumen del incidente, Código: TH-F-124 y será comunicado a la Coordinación del Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Procedimientos generales en caso de emergencia.

- Cualquier servidor de la Procuraduría General de la Nación, que identifique el inicio de una emergencia deberá notificar inmediatamente a la extensión 10123 y/o al brigadista de piso o sede informando el lugar exacto y el tipo de emergencia.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

- El jefe de la Brigada de emergencias activará el Plan de Emergencias de la Entidad. De requerirse, la División de Seguridad activará el sistema de alarma y en el Nivel Central, la Sala Técnica notificará la zona afectada y el tipo de emergencia.
- El jefe de la brigada de emergencias solicitará ayuda a organismos externos cuando se requiera. Los miembros de la Brigada al escuchar la señal de alarma se pondrán en disposición de participar y actuar, con el equipo necesario y el radio de comunicaciones.
- Cualquier integrante de la Brigada puede abandonar su lugar de trabajo para atender la situación de emergencia, en el momento de recibir la información o alarma de emergencia, sin tener que pedir permiso a su Jefe Inmediato.
- Al arribar al lugar de la emergencia y durante las labores de control de esta, los Brigadistas sólo obedecerán órdenes del jefe o líder de la Brigada de Emergencias.
- El control de la emergencia se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencias.

3.8 ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Hace referencia a los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales en caso de enfermedad súbita o accidente que se prestan por el personal de brigada o primer respondiente mientras se supera la condición o se tramita el traslado del afectado.

En la Procuraduría General de la Nación la atención de primeros auxilios contempla tres niveles:

3.8.1 Primer Respondiente

Es la actividad realizada por servidores con conocimientos básicos en primeros auxilios. Su propósito es reconocer e informar. Preferiblemente debe haber realizado el curso virtual de primer respondiente.

3.8.2 Atención Básica

Permite reconocer y tratar de manera precoz a pacientes con enfermedades o lesiones que amenazan la vida, aplicados hasta que el paciente reciba atención médica completa.

3.8.3 Atención Pre Hospitalaria Básica Para Traumatismos

Incorpora una evaluación más detallada del paciente y el uso de dispositivos médicos no invasivos.¹

Toda atención de primeros auxilios deberá quedar registrada en el Formato de Atención de Primeros Auxilios, código TH-F-119 destinado para tal fin.

3.9 EVACUACIÓN

El responsable administrativo de la evacuación será el servidor con mayor rango en cada dependencia quien a su vez designará a un servidor para que porte la paleta de evacuación con el indicativo del piso.

En aquellos inmuebles en los cuales la Procuraduría General de la Nación ocupe varios pisos y/o diferentes dependencias compartan los pisos, los Jefes de las citadas dependencias de mutuo acuerdo, designarán un servidor por piso que llevará la respectiva paleta al punto de encuentro.

¹ Organización Mundial de la Salud Guías para la atención prehospitalaria de los traumatismos. Washington, D.C: OPS, © 2007

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

El mencionado servidor deberá tener actualizado permanentemente el “Formato Listado de personal por piso y dependencia, Código: TH-F-118” para cuando se realice el llamado a lista en el punto de encuentro.

En los Edificios de Propiedad Horizontal en los cuales la Procuraduría General tenga sede, se acogerá el respectivo Plan de Emergencias y Evacuación establecido en cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

En los puntos de encuentro se hará una fila por cada piso para facilitar el conteo.

Los brigadistas se encargarán de guiar la evacuación y atenderán cualquier situación de emergencias que se presente siguiendo los procedimientos establecidos en el plan de emergencias.

3.10 RELACIÓN CON GRUPOS ESPECIALES

GRUPO DE APOYO INTERNO

La Brigada de Emergencias, requiere un soporte logístico adecuado que asegure suministros y condiciones en forma oportuna y estable, como es mantener el abastecimiento de agua y energía eléctrica, reparar en forma rápida un sistema, vigilar instalaciones, proveer de equipos y elementos, efectuar el control de servicios, etc.

Esta tarea la desempeñan los funcionarios o contratistas relacionados a continuación:

- El Supervisor de la Empresa de Seguridad Privada
- El Administrador de la sede de propiedad horizontal correspondiente.
- El Jefe de la División Administrativa o quien este delegue
- El Coordinador Administrativo, cuando aplique.

PLAN DE AYUDA MUTUA

Participación

Un plan de ayuda mutua es un acuerdo de voluntades entre varias empresas u organizaciones de un mismo sector geográfico o instalación su propósito fundamental es prestar asistencia técnica y humana, en la eventualidad de una emergencia que sobrepase, (o amenace con hacerlo), las posibilidades propias del control.

Los brigadistas de la Procuraduría General de la Nación podrán participar en el Comité de Ayuda Mutua de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité de Emergencias.

3.11 ASPECTOS GENERALES

REGISTRO DE ACTIVIDADES

Se dejará registro (lista de asistencia, registros fotográficos) de todas las actividades realizadas por la Brigada de Emergencias, por parte del jefe o líder de la brigada.

	INSTRUCTIVO: REGLAMENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	1
		Fecha	28/06/2022
		Código	TH-I-14

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las modificaciones al presente reglamento solo podrán ser hechas con previa autorización del Coordinador del Grupo de Gestión de Bienestar Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
28/06/2022	1	Actualización a la norma ISO 9001:2015